

Expediente: 191/2022

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: Resolución de Contrato menor

Documento firmado por: El Alcalde, La Secretaria

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En relación con el expediente relativo a la **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO MENOR** adjudicado a "TRANSPORTES Y EXCAVACIONES RUOLIVESA, S.L.", en virtud del Decreto de Alcaldía núm. 2022-0049 de fecha 18/02/2022, por importe de 3.830,60€ y cuyo objeto es la limpieza de solar y acondicionamiento de calles, colocación de recebes y retirada de escombros con transporte al vertedero (Calle Hermanos Martín Fajardo).

Visto el **ACTA DE RENUNCIA** firmada por las partes: de un lado, por el representante de la mercantil, D. Ignacio De San Primitivo Gordillo Padrón; y, de otra parte, por D. Enrique J. Cerdeña Méndez en calidad de Concejal de Obras y Servicios del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, cuyo tenor literal expresa: "(...) **ÚNICO. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; en el artículo 109.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, las partes acuerdan resolver el contrato menor adjudicado a la empresa indicada en el encabezado en virtud del Decreto de Alcaldía núm. 2022-0049 de fecha 18/02/2022 relativo a la "Limpieza de solar y acondicionamiento de calles, colocación de recebes y retirada de escombros con transporte al vertedero (Calle Hermanos Martín Fajardo)", cuyo importe ascendía a TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (3.830,60€), debido a la concurrencia de la siguiente causa legal de resolución: **el mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista**".**

CONSIDERANDO que el artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), regula las causas de resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

1. Son causas de resolución del contrato:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.

b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.(...)"



A la vista de los siguientes antecedentes, examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en los artículos 190, 191 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

RESUELVO

PRIMERO. Resolver el contrato menor indicado en los antecedentes debido a la a la concurrencia de la siguiente causa de resolución, en virtud de los *artículos 211.1.c) y 306 de la LCSP*: el mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.

SEGUNDO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

TERCERO. Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos.

